

RESOLUCION N° 000820

"Por medio de la cual se concede permiso laboral remunerado a la servidora pública
SANTANDER BOLIVAR SOLANO."

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente.

CONSIDERANDO QUE:

El Ingeniero **SANTANDER BOLIVAR SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8697454, solicitó permiso laboral remunerado a la Rectoría durante los días 3, 4 y 5 de agosto del presente año con el objeto de atender asuntos personales.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector (a), señala: "Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos para el personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente, aprobado por el Consejo Superior, según Acuerdo N° 000006 del 20 de mayo, en su artículo 29 establece: "Situaciones Administrativa. El personal académico puede encontrarse en una de las siguientes situaciones administrativas

(...) **2. PERMISO:** Durante tres (3) días hábiles no prorrogables, autorizados por el Rector de la Universidad, quien tendrá en cuenta la pertinencia de la solicitud y las necesidades del servicio".

Con fundamento en las fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso laboral remunerado al Ingeniero **SANTANDER BOLIVAR SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8697454, durante los días 3, 4 y 5 de agosto del presente año, con el fin de atender asuntos personales.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, a la facultad de Ingeniería Química y al Departamento de Gestión del Talento Humano del contenido de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora